

COMUNICADO DE PRENSA

EL Tribunal Supremo confirma a la **CNC** frente a **REPSOL**

“Como solicitaba la **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO (CEEES)** a través de su asesoría legal (*Estudio Jurídico EJASO*) en su oposición al recurso planteado por REPSOL CPP, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha desestimado mediante sentencia de fecha 20 de septiembre de 2011, notificada hoy, el recurso presentado por REPSOL CPP, por lo que se rechaza la solicitud de suspensión cautelar de la ejecución de la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, de 30 de julio de 2009, Expediente 652/07 REPSOL/CEPSA/BP OIL, interesada por la petrolera, condenando en costas a REPSOL CPP.

La referida Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia sancionaba a REPSOL CPP, junto a CEPSA y BP OIL, por fijar el PVP de los carburantes y combustibles a los titulares de la estaciones de servicio de su red abanderada y, hoy la Sala Tercera del Tribunal Supremo fundamenta su inmediata ejecución en el mantenimiento de un mercado competitivo, como interés público tutelable por encima del interés particular de REPSOL.

Una vez desestimado el recurso no existe ningún motivo que justifique la demora en la exigencia de ejecución, lo que conllevará el cese inmediato en la fijación de precios que por medios indirectos REPSOL CPP venía practicando, según resolvió en el año 2009 por el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia.”